



MISIÓN PERMANENTE DE MÉXICO

Intervención de la Delegación de México en el tema 79. "Protección Diplomática"

Nueva York, a 10 de octubre de 2016

México considera que es oportuno iniciar los esfuerzos para lograr la adopción de una convención internacional en la materia basada en el Proyecto de Artículos sobre Protección Diplomática, elaborados por la Comisión de Derecho Internacional.

No obstante, dicha convención debería recoger el principio de que las acciones de protección diplomática no constituyen una injerencia en los asuntos internos del Estado que cometió el acto internacionalmente ilícito. Si bien este principio no fue codificado en la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares, sí está contenido en los comentarios al Proyecto de Artículos sobre Relaciones Diplomáticas e Inmunidades, que fueron adoptados por la Comisión de Derecho Internacional en su décima sesión correspondiente a 1958. En opinión de mi delegación, dicho principio, que deriva de la práctica de los Estados, debe reconocerse como tal y codificarse en la Convención sobre la materia que llegue a adoptarse.

México considera que el proyecto de artículo 7, relativo al principio de nacionalidad predominante (*predominant nationality*), no encuentra sustento suficiente en la práctica de los Estados y puede dar lugar a controversias. Por ello, en una futura convención en materia de protección diplomática debería reconocerse el principio

general según el cual un Estado no puede ejercer protección diplomática a nombre de un nacional que también posee la nacionalidad del Estado que cometió el acto internacionalmente ilícito. En todo caso, el reconocimiento de la nacionalidad predominante debe regularse mediante *lex specialis* en las relaciones entre aquellos Estados que así lo deseen.

Muchas Gracias